



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 270-2015-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 31 MAR. 2015

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00019632-2013 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Adilo VERA RODRÍGUEZ**, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación económica por vacaciones truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 073-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios como servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Abancay, por el periodo de Seis (06) meses y Veintidós (22) días, asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 30 días de descanso físico y consecuentemente si cesa sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe N° 020-2015-GRAP/07.01/OF.RRHH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 22 de Diciembre del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, **Adilo VERA RODRÍGUEZ**, quien prestó sus servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Sub Gerencia de Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Físico Legal de la Propiedad Rural con sede en la ciudad de Abancay, por el periodo de Seis (06) meses y Veintidós (22) días, dicho beneficio se otorgará en base de la Remuneración Mensual Total, que asciende al monto total de **Ochocientos Cuarenta y Uno con 67/100 (S/.841,67) Nuevos Soles**, desagregado de la forma siguiente:

C A R G O : TÉCNICO EN CATASTRO

REMUN. MENSUAL TOTAL : S/. 1 500,00

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 06 meses : 750,00

- Por 22 días : 91,67

TOTAL A PAGAR : S/. 841,67

=====

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 67/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de Meta : 0080 Levantamiento Catastral y Titulac.
- Específica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Adm. de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres]

**Mag. Wilber Fernando Venegas Torres
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WFVT/PR.
MACHS/SD.RR.HH.
BWS/APP.

